

el que en el dia venian en dho termino. Y que por lo mismo nose podia seguir perjuicio alguno a quedar acortados dichos ocho cuartos para arrendarlos anualmente pues al contrario se perdian los frutos y los propios, estos empujamentos que necesitaba para pagar los muchos gastos que anualmente se le ocasionaban con las Cuentas de Residencia a Ocas y con la Costa de Africa, Arsenales y Comulgacion. Todo y demas cargar a Justicia como todo mas por menor resultaba de las diligencias originales que acompañaba. En sus terminos y no abiendo resultado oposicion alguna a lo teno. le parecia salvo el mas acertado

